

Norma técnica para el levantamiento de estadística básica agropecuaria



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SIAP
SERVICIO DE INFORMACIÓN
AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

PATRICIA ORNELAS RUIZ, Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 12, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado D, fracción V, 17, fracciones IV y XVII, 5 y 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 y 2 fracción IV, y 3 del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 134 que con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2013, establece que se requiere impulsar una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, razón por la cual uno de sus objetivos es el construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, en atención a lo que dispone el Plan Nacional de Desarrollo, estableció dentro de sus estrategias la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, y dentro de sus respectivas acciones la de facilitar el acceso a la información, oportuna, relevante y actualizada para la toma de decisiones mediante el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que tiene dentro de sus objetivos el generar estadística e información geográfica en materia agroalimentaria, promoviendo además, la concurrencia y coordinación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, para la implementación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que para captar, organizar, analizar, y difundir dicha información, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera opera con la participación de las Unidades Administrativas bajo la coordinación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo cual implica disponer de un marco normativo común, de manera que la información que obtenida cumpla con criterios de calidad, que garanticen su confiabilidad.

Que toda vez que la generación de estadísticas agropecuarias y pesqueras juegan un papel destacado en la toma de decisiones y definición de las políticas públicas del sector, es imprescindible que las mismas sean resultado de la elaboración y análisis de datos estadísticos con fundamentos metodológicos bien definidos que satisfagan requisitos de calidad, brindando además la posibilidad de que dichos datos puedan ser analizados, comparados y evaluados no solamente por los actores y tomadores de decisiones nacionales, sino también por instituciones y organismos internacionales, por lo tanto, resulta necesario generar un instrumento normativo que permita definir las bases conceptuales, procedimientos, criterios y métodos a implementarse en el levantamiento en campo de datos estadísticos sobre las actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras que se desarrollan en el país.

Que derivado de lo expuesto y toda vez que dentro de las atribuciones del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera se encuentra la de emitir normas y lineamientos en materia de información estadística y geoespacial agroalimentaria, he tenido a bien establecer la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ESTADÍSTICA BÁSICA AGROPECUARIA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º - La presente Norma tiene por objeto establecer los términos, límites y características que deberán considerarse en la generación de estadística básica relacionada con las actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras desarrolladas en

el país, ello con la finalidad de estandarizar los procesos de captación, procesamiento y presentación de resultados, que a su vez permitan la definición y evaluación de políticas públicas, así como la toma de decisiones de los agentes públicos y privados que participan en las cadenas agroalimentarias.

Artículo 2º.- Para el caso en que alguna unidad administrativa de la Secretaría o persona física o moral por el desarrollo de sus funciones o por iniciativa propia lleve a cabo proyectos de generación de estadística básica de los subsectores agrícola, pecuario y pesquero, que se relacionen con volúmenes de producción, valor de producción, precios medios, hato ganadero, superficies y rendimientos por modalidad hídrica y niveles de tecnificación, entre algunas otras, las que podrán realizarse con cobertura geográfica nacional, por entidad federativa y/o municipio y desee compartir los resultados de sus proyectos con el SIAP, será necesario que éstos se realicen en cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3º.- Para efectos de la presente Norma, se entenderá por:

- I. Base de datos: Conjunto de datos relacionados que permite el manejo de la información.
- II. Calidad: Grado en el que un conjunto de características inherentes al proyecto cumple con los requisitos establecidos.
- III. Captación: Serie de actividades que se realizan para obtener los datos al nivel de unidades de observación, conforme a determinado método de generación de estadística.
- IV. Diseño conceptual: Actividades que se llevan a cabo para identificar las necesidades de información y determinar el marco conceptual, los instrumentos de captación, los criterios de validación y la presentación de resultados.
- V. Estadística básica: Información generada a partir de un conjunto de datos que se obtiene mediante la aplicación de un instrumento de captación a unidades de la población objeto de estudio.
- VI. Imputación: Estimación de valores ausentes a partir de la información de un conjunto de variables.
- VII. Marco conceptual: Esquema bajo el cual se presenta, en forma ordenada y con los vínculos correspondientes, el conjunto de conceptos referentes a temas, categorías, variables y clasificaciones con sus respectivas definiciones, aplicados en un proyecto de generación de estadística.

- VIII.** Norma: Norma Técnica para el Levantamiento de Estadística Básica Agropecuaria.
- IX.** Planeación: Proceso para determinar los objetivos y estrategia de un proyecto, así como la secuencia de actividades y su calendarización, los recursos y la organización requeridos para su realización.
- X.** Presentación de resultados: Serie de actividades encaminadas a la elaboración de productos a partir de la información estadística generada en un proyecto determinado.
- XI.** Procesamiento: Conjunto de actividades mediante las cuales se ordenan, almacenan y preparan los archivos con la información captada, asegurando su congruencia a fin de proceder a su explotación en la presentación de resultados estadísticos.
- XII.** Productor: Se adopta la definición de la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios, elaborada por el SIAP.
- XIII.** SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría.
- XIV.** Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XV.** Unidad de producción: Se refiere a cada uno de los predios asociados a un productor, en los cuales se puedan distinguir si la administración corresponde a personas físicas y morales.
- XVI.** Variables: Conceptos que admiten distintos valores y que se utilizan como referencia para la caracterización o clasificación de elementos unitarios o conjuntos.

Artículo 4º.- Para efectos administrativos y técnicos, la interpretación de la presente Norma corresponderá al SIAP, quien también resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

CAPÍTULO II

Especificaciones Técnicas

Artículo 5º.- Se considerarán proyectos de estadística básica para los efectos de la presente Norma, de forma enunciativa, más no limitativa, todos aquellos relacionados con:

- I. La generación de información anual programada de las diferentes variables que tengan que ver con la producción de los subsectores agrícola, pecuario y pesquero, en las diferentes escalas geográficas.
- II. La obtención de estadística mensual de las diferentes variables vinculadas con la producción de los subsectores agrícola, pecuario y pesquero, en las diferentes escalas geográficas.
- III. La consecución de datos anuales de las diferentes variables relacionadas con la producción de los subsectores agrícola, pecuario y pesquero, en las diferentes escalas geográficas.

Artículo 6º- Para efectos de la presente Norma, la información agropecuaria y pesquera que se capte deberá realizarse con un enfoque amplio e incluyente de todos los componentes y variables que puedan presentarse para su integración, desde la identificación de las zonas productoras, hasta los agentes que interactúan en ellas.

Artículo 7º.- Los proyectos de estadística básica que se realicen en alguno de los subsectores agroalimentarios, podrán considerar el número de variables que les resulte necesario captar, ello sin perjuicio de que las variables mínimas que todo proyecto debe tener son las siguientes:

- I. Subsector agrícola

Variable	Unidad de medida
1. Superficie	
a) Programada	Hectárea
b) Sembrada	
c) Cosechada	
d) Siniestrada	
2. Superficie sembrada	
a) Riego	Hectárea
b) Temporal	
c) Con asistencia técnica	
d) Sin asistencia técnica	
e) Fertilizada	
f) Sin fertilizar	

g) Mecanizada	
h) No mecanizada	
i) Con sanidad vegetal	
j) Sin sanidad vegetal	
k) Con semilla criolla	
l) Con semilla mejorada	
m) Orgánica	
n) Agricultura protegida	
3. Superficie de perennes	
a) Nueva	Hectárea
b) En desarrollo	
c) En producción	
4. Producción	
a) Programada	Tonelada
b) Estimada	
c) Obtenida	
d) Autoconsumo	
5. Rendimiento	
a) Programado	Tonelada/Hectárea
b) Estimado	
c) Obtenido	
6. Precio de la producción	
a) Precio medio rural	Pesos /Tonelada
b) Precio del mes	
7. Número de productores	
a) Hombres	Número de personas
b) Mujeres	

II. Subsector pecuario

Variable	Unidad de medida
1. Producción	
a) Producción	Toneladas o miles de litros
b) Número de cabezas de la producción y en explotación	Cabezas
c) Producción en pie	Toneladas
2. Precio de la producción (precio medio)	
a) En pie	Pesos/Kilogramo
b) En canal	
c) Al productor	Pesos / Kilogramo Pesos / Litro
3. Peso (peso promedio en)	
a) Pie	Kilogramos
b) Canal	
4. Hato ganadero	
a) Hato ganadero	Número de cabezas
5. Productores	
a) Hombres	Número de personas
b) Mujeres	

III. Subsector pesquero y acuícola

Variable	Unidad de medida
1. Tipo de Pesca	
a) Pesca de captura	Tonelada
b) Pesca de cultivo	
2. Destino de la producción pesquera	
a) Consumo humano directo	Tonelada
b) Consumo humano indirecto	
c) Uso industrial	
3. Tipo de agua	
a) Dulce	Tonelada

b) Salada	
4. Volumen de producción	
a) Peso desembarcado	Tonelada
b) Peso vivo	
5. Precio	
a) Precio a pie de playa	Pesos/ Tonelada
6. Productores	
a) Hombres	Número de personas
b) Mujeres	

CAPITULO III

Etapas del Proyecto

Artículo 8º.- Los proyectos de estadística básica que se realicen en el marco de la presente Norma, contemplarán las siguientes etapas:

- I. Planeación: Consiste en elaborar evidencias documentadas acerca de las necesidades de demanda de información, en donde deberán incluirse los objetivos del proyecto, las estrategias para el desarrollo, las tecnologías de información y comunicación implementadas, el programa general de las actividades a realizar y el presupuesto necesario para la ejecución.
- II. Diseño conceptual: Esta etapa tiene como finalidad determinar la población objeto de estudio, así como sus respectivas variables, clasificaciones y codificadores.
- III. Captación: Consiste en el levantamiento o registro de datos, conforme a los objetivos del proyecto.
- IV. Procesamiento: Durante esta etapa se llevan a cabo el análisis y los procedimientos de tratamiento de la información objeto de captura.
- V. Presentación de resultados: Se refiere a la entrega de los productos previstos en el plan general del proyecto.

Sección I De la planeación

Artículo 9º.- En la etapa de planeación del proyecto estadístico, el encargado de su implementación deberá definir los rubros siguientes:

- I. **Objetivos:** De conformidad con las referencias metodológicas a utilizar, así como la temática del subsector que abordará mediante el proyecto en cuestión, la población objeto de estudio, cobertura y desglose geográfico, referencia temporal, periodicidad de la captación de datos y determinación de los resultados.
- II. **Estrategias generales:** Serie de acciones que se ejecutarán para el cumplimiento del proyecto en cada una de sus fases.
- III. **Tecnologías de la información:** Aquéllas que impliquen la utilización de computadoras y equipos de telecomunicación para transmitir, procesar y almacenar datos y que serán empleadas en la ejecución del proyecto.
- IV. **Programa general:** Implica el desglose de cada una de las actividades a realizar, así como el calendario que considere los tiempos en los que se llevarán a cabo dichas actividades.
- V. **Estructura y presupuestos:** Elementos utilizados para la debida ejecución del proyecto; en este rubro se deberán precisar y definir los recursos humanos que participarán en el proyecto, así como el rol que cada uno desempeñará en el proyecto.
- VI. **Medidas para el aseguramiento de la información:** Aquéllas que garanticen su control, resguardo y confidencialidad; en este sentido, los datos personales, serán estrictamente confidenciales y se utilizarán exclusivamente para fines estadísticos.
- VII. **Mecanismos de documentación:** Aquéllos que deberán implementarse para documentar las decisiones, procedimientos y desarrollo de las actividades a lo largo del proyecto.

Artículo 10.- La información requerida en el numeral anterior deberá integrarse en un documento ejecutivo, que será entregado al SIAP al momento de enviar los resultados de los proyectos.

Sección II

Del diseño conceptual

Artículo 11.- Todo proyecto de estadística básica que tenga como objetivo generar información de interés de los sectores agropecuario y pesquero contará con un diseño conceptual, el cual será presentado en una ficha técnica que deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- I. Marco conceptual;
- II. Justificación del marco conceptual;
- III. Plan general de presentación de resultados;
- IV. Instrumento de captación de datos;
- V. Criterios de validación; y
- VI. Anexos sobre resultados de pruebas realizadas y referencias a documentos de soporte.

Artículo 12.- La estadística agropecuaria y pesquera comprenderá los atributos de la población objeto de estudio, constituida por el conjunto de productores agropecuarios y pesqueros, asociados a una superficie o a una unidad de producción a partir de la cual llevan a cabo sus actividades y de las que se obtiene la información que da cuenta de su desarrollo.

Sección III

De la captación

Artículo 13.- Una vez realizada la planeación y el diseño conceptual del proyecto estadístico, se procederá a elaborar la estrategia de captación de los datos que se desean obtener, cuidando que dentro de dicha estrategia se considere la mayor cobertura posible en el levantamiento o registro de datos, tanto en lo geográfico como en las unidades de observación, conforme a los objetivos del proyecto y el método utilizado, atendiendo las disposiciones que establece la presente Norma para la captación de los datos, su control y registro.

Artículo 14.- El acopio de la información agropecuaria y pesquera se realizará con base en los componentes principales y las variables de estudio, previamente definidas dependiendo del subsector que se trate, actividad que deberá realizarse en los formatos que establezca el SIAP para dichos efectos, los cuales podrán ser descargados del portal web www.gob.mx/siap.

Artículo 15.- Mediante su portal web, el SIAP pondrá a disposición de los interesados los catálogos, glosarios, formatos e instructivos que deberán ser considerados para la generación de cualquier proyecto de estadística básica en el sector agropecuario y pesquero.

Artículo 16.- La información captada en los formatos correspondientes deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Suficiente: Debe ser la necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.
- II. Completa: Contendrá todos los datos importantes de acuerdo con los criterios que de ella se requieren.
- III. Consistente: Los datos recopilados deberán cumplir con los criterios establecidos tanto en la presente Norma, como en los formatos determinados por el SIAP.
- IV. Pertinente: Es la realmente importante para la toma de decisiones.
- V. Oportuna: La que se realiza en el momento conveniente, justo cuando se le necesita.
- VI. Accesible: Debe de ser de fácil consulta para los usuarios autorizados.
- VII. Segura: Estará protegida contra el acceso de usuarios no autorizados.
- VIII. Verificable: Permitirá la posibilidad de comprobar que es correcta.

Sección IV

Del procesamiento

Artículo 17.- Una vez recabada la información a través de los formatos establecidos por el SIAP, el responsable del proyecto estadístico deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Consolidar la información capturada en los formatos correspondientes;
- II. Registrar la información captada en las herramientas informáticas consideradas dentro de la planeación del proyecto;
- III. Validar que la información captada cumpla con los atributos de suficiencia, completez, congruencia, consistencia y parametrización;
- IV. Revisar e identificar posibles inconsistencias por medio de muestreos representativos;

- V. Realizar la compulsa de la información captada con los datos disponibles de otras fuentes de información; y
- VI. Cuando existan condiciones que alteren el desarrollo normal de la actividad de recolección de datos, el responsable de realizar la estadística podrá realizar imputaciones.

Finalmente, una vez implementado lo anterior, y en caso de considerar que la información cumple con los requerimientos técnicos y los atributos necesarios, el responsable del proyecto procederá a integrar dicha información en una base de datos para su liberación.

Artículo 18.- La información captada a través de las herramientas informáticas deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Subsector agrícola

Descripción de la abreviación del campo	Tipo de dato	Longitud (número de caracteres)	Decimales	Llenado
Fecha en la que se realiza la captación	Texto	10		Obligatorio
Periodo al que comprende la información	Texto	10		Obligatorio
Nombre del Estado	Texto	35		Obligatorio
Nombre del Municipio	Texto	100		Obligatorio
Ciclo	Texto	25		Obligatorio
Nombre del cultivo de interés	Texto	25		Obligatorio
Especie o grupo a la que pertenece el cultivo de estudio	Texto	25		Obligatorio
Nombre de la variedad genérica del cultivo	Texto	50		Obligatorio
Superficie programada	Numérico	10	2	Obligatorio
Superficie sembrada	Numérico	10	2	Obligatorio
Superficie cosechada	Numérico	10	2	Obligatorio
Superficie siniestrada	Numérico	10	2	
Modalidad hídrica	Texto	1		Obligatorio
Tipo de riego	Numérico	1		Obligatorio

Volumen de producción	Numérico	10	2	Obligatorio
Rendimiento	Numérico	10	3	Obligatorio
Precio medio rural del mes	Numérico	10	2	Obligatorio

II. Subsector pecuario

Descripción de la abreviación del campo	Tipo de dato	Longitud (número de caracteres)	Decimales	Llenado
Fecha en la que se realiza la captación	Texto	9		Obligatorio
Periodo al que comprende la información	Texto	9		Obligatorio
Nombre del Estado	Texto	35		Obligatorio
Nombre del Municipio	Texto	100		Obligatorio
Especie	Texto	25		Obligatorio
Raza	Texto	25		Obligatorio
Producto	Texto	25		Obligatorio
Expectativa anual de producción	Numérico	9	3	
Volumen de producción	Numérico	9	3	
Animales de la producción	Numérico	9	0	
Animales en explotación	Numérico	9	0	
Peso en pie y en canal	Numérico	6	3	
Rendimiento en canal	Numérico	4	2	
Precio medio al productor	Numérico	6	2	
Valor de la producción	Numérico	9	3	
Sistema productivo	Texto	25		Obligatorio
Función zootécnica	Texto	25		Obligatorio
Población ganadera	Numérico	9	0	
Coeficientes técnicos	Numérico	9		Obligatorio

III. Subsector pesquero y acuícola

Variable	Tipo de dato	Longitud (número de caracteres)	Decimales	Llenado
Litoral	Texto	15		Obligatorio
Estado	Texto	35		Obligatorio
Tipo de agua	Texto	50		Obligatorio
Tipo de consumo	Texto	50		Obligatorio
Especie	Texto	50		Obligatorio
Producto	Texto	50		Obligatorio
Variedad	Texto	50		Obligatorio
Volumen de producción	Numérico	12	2	Obligatorio
Precio a pie de playa	Numérico	12	2	Obligatorio

Sección V

De la validación

Artículo 19.- Los proyectos estadísticos que se realicen al amparo de la presente Norma deberán someterse a un proceso de validación, el cual tendrá como objetivo prioritario analizar la información captada, a efecto de garantizar la calidad y confiabilidad de la misma. La información de dichos proyectos deberá cumplir con los siguientes atributos:

- I. **Completez:** Se refiere a la verificación que se realizará para que los datos cumplan en su totalidad con los requisitos mínimos de registro de las variables obligatorias dependiendo del subsector del que se trate.
- II. **Congruencia:** Consiste en la revisión que se realice a la información captada, a fin de identificar que sea congruente entre sí; lo anterior a partir de los conocimientos técnicos del personal encargado de realizar el acopio y el procesamiento de la información.
- III. **Consistencia:** Para que la información cumpla con los criterios establecidos en la presente Norma, deberá contar datos reales e íntegros incorporados en el formato estipulado para su presentación.
- IV. **Parametrización:** Consiste en identificar aquellos datos que se encuentren fuera de los rangos estimados bajo el principio de máximos y mínimos en las variables que no son acumulables.

Para efectuar dicha parametrización, los responsables de los proyectos estadísticos deberán considerar la información histórica, la cual puede ser consultada directamente en el portal web del SIAP

www.gob.mx/siap, o bien, en otras fuentes oficiales que resulten convenientes para garantizar que la información estadística que se presente es confiable.

Sección VI

De la presentación de resultados

Artículo 20.- El responsable del proyecto estadístico deberá presentar al SIAP los resultados derivados de los proyectos realizados, debiendo entregar por cada producto estadístico lo siguiente:

- I. Ficha técnica del proyecto, y
- II. Base de datos digital en formato de tabla .xls o .xlsx, la cual deberá contar con la estructura y especificaciones siguientes:

a) Subsector agrícola

Denominación	
Cultivo	Periodo de referencia del ciclo
	Nombre del cultivo de interés
	Especie o grupo al que pertenece el cultivo de estudio
	Nombre de la variedad genérica del cultivo
	Superficie programada
	Superficie sembrada
	Superficie en producción
	Superficie cosechada
	Superficie siniestrada
	Modalidad hídrica
	Tipo de riego
	Volumen de producción
	Rendimiento
	Precio medio rural
Superficie sembrada	Superficie sembrada con asistencia técnica
	Superficie sembrada sin asistencia técnica
	Superficie sembrada fertilizada
	Superficie sembrada no fertilizada
	Superficie sembrada mecanizada
	Superficie sembrada no mecanizada
	Superficie sembrada con sanidad vegetal

	Superficie sembrada sin sanidad vegetal
	Superficie sembrada con semilla criolla
	Superficie sembrada con semilla mejorada
	Superficie sembrada orgánica
Superficie de perennes	Superficie nueva
	Superficie en desarrollo
	Superficie en producción

b) Subsector pecuario

Denominación	
Datos generales	Fecha en la que se realiza la captación
	Periodo que comprende la información
	Nombre del Estado
	Nombre del Municipio
Producto	Especie
	Raza
	Producto
Sistema productivo	Sistema productivo semiespecializado
	Sistema productivo semitecnificado
	Sistema productivo tecnificado
	Sistema productivo de traspatio
	Sistema productivo de doble propósito
Producción	Peso promedio en canal
	Peso promedio en pie
	Producción en pie
	Producción en canal estimada
	Producción acumulada
	Número de cabezas
	Vientre
	Volumen de producción
Precio promedio	Precio promedio al productor
	Precio promedio en canal
	Precio promedio en pie

c) Subsector pesquero

Denominación	
Técnica	Pesca

	Acuacultura
Ubicación	Litoral
	Estado
Condición de desarrollo	Tipo de agua
Producto	Especie
	Variedad
	Volumen de producción
	Precio a pie de playa
Destino de la producción	Industrial
	Humano directo
	Humano indirecto

Artículo 21.- La información se deberá integrar con los criterios descritos en el Capítulo II de la presente Norma, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los datos textuales serán escritos en mayúsculas, sin acentos, ni abreviaturas, y
- II. Los datos numéricos capturados, permitirán un máximo de tres decimales.

CAPÍTULO IV

Acerca del soporte técnico y metodológico para el cumplimiento de la Norma

Artículo 22.- Los responsables de los proyectos estadísticos, en caso necesario, podrán solicitar asesoría al SIAP, a fin de poder dar cumplimiento a la presente Norma.

Artículo 23.- Las consultas y asesorías se solicitarán a través de la Dirección de Integración, Procesamiento y Validación del SIAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Norma Técnica para el Levantamiento de Estadística Básica Agropecuaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del SIAP.

SEGUNDO.- La obligatoriedad para la aplicación de esta Norma comprende los proyectos estadísticos que se inicien 90 días después de la fecha de publicación del presente documento.